

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por seis meses.	19'50
Por un año.	36'00
FUERA DE LA CAPITAL	
Por seis meses.	21'00
Por un año.	37'50

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se cifrarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar ante la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho el importe de la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la Presidencia de la República, si no se dispusiere otra cosa.

REPUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se inserta en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, el Boletín de la suscripción adelantada; por lo tanto sólo se aceptarán las solicitudes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1651. No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados;

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de concurso de los cargos expresados de 13 de julio y 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio y 22 de octubre de 1930, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 25 de junio de 1931.— El Director general, *Luis Recaséns*.

Relación que se cita

Provincia de Avila: San Bartolomé de Béjar, don Eusebio Fraile Muñoz, opositor número 391; La Zarza, don Nicomedes Carro Frías, Secretario de Bocigas (Soria).

Idem de Barcelona: Argensola, don Pablo Gaofre Queralt, opositor número 12.

Idem de Burgos: Villamediana, don Pedro Gil Domingo, caso cuarto; Villavedón, don Esteban de Pedro Benito, ex-Secretario de Pineda de la Sierra-Villorobe.

Idem de Cáceres: Pozuelo de Zarzón, don Alejandro Ruiz de Azcárraga y San Martín, ex-Secretario de Baños de Ebro (Alava); Trevejo, don Manuel Paniagua Iglesias, caso cuarto.

Idem de Castellón: Villanueva de Viver, don Vicente Llorca Utretam, caso cuarto.

Idem de Granada: Acequias, don Joaquín Zavala Rodríguez, opositor número 282; Cherín, don Gregorio Rodríguez Miñambres, Secretario de Morales del Rey (Zamora).

Idem de Guadalajara: Peñalén, don Pablo Fernández Zúñiga, Secretario de Carrascosa (Cuenca); La Yunta, don Emiliano Iñiguez Quintanilla, Secretario de Asín (Zaragoza).

Idem de Huelva: Ruerto Moral, don Germán Aguilar Martínez, caso cuarto.

Idem de Lérida: Guardia de Tremp, don Jaime Navau Jené,

opositor número 320; Ribera de Cardós, don Pedro Anfruns Arqués, caso cuarto.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, don Germán J. Melguizo de la Torre, caso cuarto; Madarcos, don Pablo J. Lafuente Ubeda, caso cuarto; Valdepiélagos, don Gregorio Saldaña Corral, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Barquilla, don Isaac Ballesteros Rodríguez, caso cuarto; Malpartida, don Antonio Golpe Roca, opositor número 354.

Idem de Soria: Montejo de Liceras, don Celedonio Llorente Lalinde, caso cuarto; Talveila, don Félix Soria López, ex-Secretario de Robres (Huesca).

Idem de Tarragona: Lloá, don Fernando Clutaró Gras, ex-Secretario de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), Molá, don Fernando Clutaró Gras, ex-Secretario de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don Cayetano Romero García, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Curiel, don Juan Marcos Quinzanós, caso cuarto; Roturas, don Isidoro Redondo Madrazo, ex-Secretario del mismo.

Idem de Zaragoza: Abanto, don Tomás Garcés Martínez, Secretario de Velilla de San Esteban (Soria).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida por el citado artículo 28, en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de los expresados cargos, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 25 de junio de 1931.— El Director general, *Luis Recaséns*.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: La Coronada, don Leopoldo López Teijeiro, opositor número 3 (1929).

Idem de Huesca: Bono, don José Coll Agulló, Secretario de Villaller (Lérida).

Idem de Tarragona: Gratallops, don Jaime Navau Gené, opositor número 320.

Idem de Zamora: Sitrama de Teja, don Angel Vaquero Ballesteros, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Zaragoza: Longás, don Juan Río Rodríguez, opositor número 219.

Según comunica el Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el Real orden de 22 de octubre de 1930 y artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el Ayuntamiento de Otuelo del Valle, resolviendo el concurso convocado por la mencionada Real orden, ha designado Secretario del indicado pueblo al concursante don Martín Martín Canencia, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Madrid, 25 de junio de 1931.— El Director general, *Luis Recaséns*.

(Gaceta 26 junio 1931)

Administración Central

Gobierno provisional de la República

Presidencia

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta correspondiente al concurso del mes de enero último

RECTIFICACIÓN

1646

En cumplimiento de lo dispuesto en la 12 de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre último, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra las adjudicaciones provisionales publicadas en la *Gaceta* del día 17 de mayo próximo pasado, se declaran firmes y definitivas para todos los efectos dichas adjudicaciones, teniendo en cuenta la modificación siguiente:

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Logroño

248. Recaudador de Consumos.—Queda pendiente la adjudicación. (Véase nota 4.ª al final.)

249. Fiel de Consumos.—Queda pendiente la adjudicación por lo que respecta al soldado Pascual Moisés Díaz. (Véase nota 4.ª al final.)

250. Vigilante de Consumos.—Quedan pendientes las declaraciones de plazas desiertas referentes a las cuatro últimas de dichos destinos hasta que se resuelvan las reclamaciones; asimismo las adjudicaciones a los soldados Antonio Pinto y Julio Martínez. (Véase nota 4.ª al final.)

260. Carretero de limpieza.—Queda pendiente la adjudicación al soldado Zoilo Martínez Rodríguez por reclamar éste contra una plaza declarada desierta en el destino señalado con el número 268, y otra de las también desiertas del 250.

268. Guarda de jardines.—Queda pendiente la declaración de desierta en una de sus plazas hasta que se resuelvan reclamaciones presentadas.

269. Bombero.—Queda pendiente la segunda plaza de Bombero que debió declararse desierta en la propuesta provisional.

NOTAS

Primera. Las clases que, con arreglo a esta rectificación, resulten propuestas con carácter definitivo tendrán presente que a partir del día 30 del mes actual deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina para los destinos en la Península el día 23 del próximo mes de julio, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias el día 7 del mes de agosto próximo; sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

Segunda. Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

Tercera. Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Cuarta. Los destinos que figuran pendientes de adjudicación no se adjudicarán definitivamente hasta que se resuelvan las reclamaciones presentadas contra los designados provisionalmente para los expresados destinos.

Se desestiman las instancias de reclamaciones siguientes

PROVINCIA DE LOGROÑO

Porque uno de los propuestos es un cabo del quinto grupo, y los restantes del sexto, con preferencia de interinidad.—Martínez Ruiz, Juan.

—Por carecer de fundamento su reclamación.—Barrasa Bastida, Salvador.

—Porque los propuestos contra quien recurre, con menos tiempo

de servicio que el reclamante, son de su mismo grupo, unos clases y otros soldados, con preferencias de interinos en sus cargos.—Almida Calleja, Fernando.

—Porque carece de fundamento su reclamación, habiendo sido adjudicados los destinos que menciona a otros aspirantes con mayores méritos que el reclamante.—Ruiz de la Hermosa, Silvestre.

—Porque en esta Junta no se ha recibido la petición a que se refiere, debiendo dirigirse al Ayuntamiento de Logroño sobre el particular.—Alaudi Palau, Juan.

—Porque a los propuestos con menos servicios que el reclamante dentro del mismo grupo les favorece la preferencia de interino en sus cargos, siendo uno de ellos cabo e incluido en el quinto grupo de clasificación.—Collado Heredia, Luis.

—Porque los propuestos para los destinos a que se refiere, perteneciendo al sexto grupo, como el reclamante, desempeñan el cargo interinamente.—García Martínez, Marcelino.

—Porque los propuestos a quienes se refiere son en su mayoría clases y soldados que, dentro del sexto grupo, tienen la preferencia de interinidad, y algunos naturales y vecinos, o bien de mayor categoría que el recurrente.—Robles Aragón, Braulio.

—Porque el propuesto es un cabo del mismo grupo que el reclamante; pero con la preferencia de naturaleza y vecindad.—Montalvo Medrano, Basilio.

—Porque dos de los tres propuestos que cita tienen mayor servicio que el reclamante y además son interinos en sus cargos; y el otro es también interino, con el certificado de aptitud física reglamentario.—Miguel Esquivel, Gerardo.

—Porque los propuestos contra quienes recurre son clases y soldados en su mayoría pertenecientes al sexto grupo, como el interesado; pero con la preferencia de interinidad en los mismos; y otros son clases con más tiempo de servicio que el interesado.—Pérez Bergés, José.

Madrid, 20 de junio de 1931.—El Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

1663

Con esta fecha he resuelto la aprobación de los expedientes de deslinde de vías pecuarias efectuadas por la Asociación general de Ganaderos en los términos municipales de Autol y Cellorigo.

Los interesados pueden presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional o a este Gobierno civil durante un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, según dispone el artículo 10 del Decreto de 5 de junio de 1924.

A este efecto los interesados pueden examinar los expedientes en las oficinas de este Gobierno civil en los días laborables y a las horas de oficina.

Logroño, 2 de julio de 1931.—El Gobernador, civil, *Leonardo Martín Echeverría*.

Diputación Provincial

HABILITACIÓN DE CRÉDITO

Habiéndose padecido errores de imprenta al publicar en el BOLETIN OFICIAL número 77 del día 27 de junio último la habilitación de crédito en el Presupuesto de gastos vigente aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 19 del citado mes, se subsana en la forma siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 1.º, artículo 3.º—En la partida que dice «para abonar al Administrador del Hospital provincial por relación de jornales en trabajos de albañilería, acarreo de escombros, etc., en noviembre de 1930: 260'15 pesetas».—Debe decir: 357'50 pesetas.

Por omisión.—Para abonar a la Compañía Vasco Navarra prima de accidentes del personal de 1930: 260'15 pesetas.

RESUMEN.—Partida del Capítulo 8.º, artículo 3.º que dice: 474'50 debe leerse: 47.450 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del mencionado anuncio.

Logroño, 1.º de julio de 1931.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

CITACION

1664

Por la presente se cita a don Lorenzo Pajares, vecino que fué de Logroño en el mes de septiembre de 1929 de la calle de Rodríguez Paterna, número 20, a la Junta Administrativa que se ha de celebrar en mi despacho de esta Delegación el día 17 de julio próximo, a las doce de la mañana, para fallar el expediente que se le sigue por aprehensión de un camión marca «Dux», de cuatro toneladas, matrícula de Bilbao, número 2.059, hecha por la Fuerza de Carabineros en esta capital, por suponer que no se habían satisfecho sus derechos de Aduanas.

Lo que se hace saber a dicho señor por medio de la presente para que asista a dicho acto, pudiendo presentar por escrito cuantas pruebas estime convenientes en defensa de su derecho, advirtiéndole que puede designar un Vocal que forme parte de la Junta, que sea comerciante o industrial matriculado en esta capital, siempre que lo comuniqué a esta oficina con 24 horas de anticipación a la celebración del acto, pues caso de no hacerlo así formará parte de la misma el Vocal designado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Logroño, 30 junio de 1931.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

Colegios Universitarios de Salamanca

PATRONATO UNIVERSITARIO

JUNTA DE GOBIERNO

1660

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres, para la de Ciencias Físico químicas, Sección de Quí-

mica; una, para la de Derecho, y tres, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho

en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915, y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento. (Dos pesetas diarias, en la Licenciatura, y cuatro, en el Doctorado).

Salamanca, 1.º de julio de 1931.—El Rector-Presidente, *Miguel de Unamuno*.—El Secretario, *Eleuterio Población*.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno Civil desde febrero del año 1930, hasta la fecha corriente

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	Concepto	VECINDAD
1579	Santiago Mateo	15 agosto 1930	12 35	Caza	Zorraquín
1580	Pedro Esteban		13 265		Valgañón
1581	Juan Valgañón		esp. 1065		Ezcáray
1582	Angel Somalo		13 667		Baños de río Tobía
1583	Gabriel González		esp. 156		Hormilleja
1584	Elías Manzanarés		13 212		
1585	Fructuoso Ruiz		esp. 158		Rodezno
1586	José Olagüenaga		12 1030		Santo Domingo
1587	Ignacio Rojo		12 187		Ventosa
1588	Gregorio Martínez		12 636		Navarrete
1589	Trinidad de Pablo		12 942		Cenicero
1590	Eulogio Amillo		esp. 2842		Cervera
1591	Eulogio Amillo	16 agosto 1930	esp. 2842		
1592	Pedro Nanclares		esp. 89		Briones
1593	Carmelo Bañuelos		13 61		Ollauri
1594	Julio Lázaro		12 431		Villamediana
1595	José Alvarez		13 261		
1596	Luis Lázaro		esp. 433		
1597	Cándido Arillaga		13 1		Villar de Torre
1598	Albino González		13 809		Santo Domingo
1599	Cipriano Rueda		12 834		Haro
1600	Pío García		12 594		Nájera
1601	Pío Olalla		13 365		Baños de río Tobía
1602	Julían Aguirre		esp. 4757		Haro
1603	Clemente Garrido		12 195		Castañares
1604	Germán Pérez		12 532		
1605	Bonifacio Jiménez		esp. 162		Valverde
1606	Hipólito Jiménez		13 3781		
1607	Eusebio Sevilla		esp. 2597		
1608	Gerardo Vele		14 17914		Logroño
1609	Félix Alcalde		13 107312		El Villar
1610	Eugenio Jurico		12 2831		Arnedo
1611	Victoriano de Pedro		esp. 584		Cenicero
1612	Arturo Diaz		12 42		Uruñuela
1613	Lope Torres		11 379		Matute
1614	Victoriano Flores		esp. 10733		Logroño
1615	Teófilo Miguel		8 17235		
1616	Patricio J. Alfán		12 14		Muro de Cameros
1617	Antonio Pascual		13 4		Agoncillo
1618	Eugenio Martínez		13 10996		Logroño
1619	Jenaro Martínez	17 agosto 1930	esp. 12255		
1620	José Ezquerro		esp. 16540		
1621	Dionisio Blanco		13 726		
1622	Hilario Arenzana		11 6263		Calahorra
1623	Victorio Sáenz		esp. 1303		
1624	Agapito Reñares		12 2706		
1625	Emilio Cabezón		13 69		Rincón de Soto
1626	José Martínez		esp. 329		Enciso
1627	Honorato Ubaldo		14 269		
1628	Alberto Fernández		14 1		
1629	Antonio Fernández		15 204		
1630	David Ruiz		13 1869		Santo Domingo
1631	Salvador Velasco		13 163		
1632	Eloy González		13 1001		
1633	Francisco Velasco				

(Conclusión)

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

1603

Provincia de Logroño

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa Id. Mal rojo	Haro Torrecilla Haro	San Asensio	ovina	35		28		7
		Lumbreras	ovina	70		52		18
		San Asensio	porcina		6	4	2	
		Totales		105	6	84	2	25

Logroño, a 20 de junio de 1931.—E' Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

EDICTO

1659

Don Basilio Villacañas González, Registrador de la Propiedad de Torrecilla de Cameros,

Hago saber: Que doña Salvadora de la Riva de la Riva, vecina de Ortigosa de Cameros, ha inscrito a su nombre en este Registro, conforme al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento las fincas siguientes situadas en término municipal de Ortigosa de Cameros.

1.ª Mitad proindiviso de una casa en la calle de Barruelo de Abajo, sin número; linda derecha, Matilde Navarrete; izquierda, hijos de Patricio Martínez, y espalda, calle Barruelo de Arriba.

2.ª Un rozo en los «Cepos» de 13 áreas 97 centiáreas; linda Norte, herederos de Valentín Sáenz; Sur, este caudal; Este, río, y Oeste, Baldomero López.

Estas fincas las adquirió doña Salvadora de la Riva por herencia de don Angel José Navarrete de la Riva, y éste a su vez por herencia de doña Ramona de la Riva de la Riva, según partición privada fehaciente desde 28 de abril de 1920.

Lo que se publica a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Torrecilla de Cameros, 27 de junio de 1931.—El Registrador, *Basilio Villacañas*.

Ayuntamiento de Briones

PROVINCIA DE LOGROÑO

655

Extracto que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924 de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el tercer cuatrimestre del año 1930.

Sesión ordinaria de 10 de septiembre de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo Lezana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar guardas temporeros para la época de costumbre a Raimundo Rojo Uranaños y Pedro Ruiz Díaz.

Examinado el programa de festejos redactado por la Comisión para las fiestas del Santo Cristo en el año de 1930, no teniendo reparo alguno que oponerle se acuerda aprobarlo, y que los gastos que con ello se originen sean satisfechos con cargo al capítulo 13, artículo 3.º del presupuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 4 de octubre de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo Lezana.

Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se acuerda enajenar los árboles de la chopera del río Ebro, propiedad del Municipio, y solicitar la autorización que para este efecto exige el R. D. de 2 de abril de 1930.

Se consideró de la conveniencia de este Municipio y de los mismos agricultores el establecimiento de una báscula municipal en este término, que haga factible la exacción del impuesto sobre Pesas y Medidas y garantice a los cultivadores el peso de sus productos, acordando se solicite presupuesto de las casas constructoras.

Se acuerda dejar pendiente el asunto relativo a la concesión del aprovechamiento de aguas a la estación de esta villa, mediante no hallarse presentes la totalidad de los señores que integran la Corporación.

Se da cuenta de las gestiones hechas por los comisionados de este Ayuntamiento en las reuniones de pueblos perjudicados por la enfermedad del viñedo a fin de solicitar auxilios del Estado, acordando aprobarlas.

Para cumplir las disposiciones del artículo 1.º del R. D. del Ministerio de la Gobernación de 2 de agosto último, y de lo interesado por el señor Inspector provincial de Sanidad en su oficio de 5 de septiembre pasado, se acordó hacer constar que cuando quede vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa será cubierta por concurso de méritos y que se signifique así a dicha Inspección.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de 31 de octubre de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo Lezana.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se puso de manifiesto el expediente tramitado para la provisión de la plaza de sereno o vigilante nocturno vacante en este Ayuntamiento que por el turno de proporcionalidad establecida en el artículo 48 del vigente Reglamento y en virtud de acuerdo de la Junta Calificadora está atribuida a aquél su provisión, cuyo anuncio de concurso fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85 del día 19 de julio último.

La concursó un solo individuo que es Doroteo Bustamante Lora, quien reúne las condiciones legales, es vecino y natural de esta villa y la desempeña interinamente, por lo que se acuerda adjudicarla mentada plaza en propiedad.

Se acuerda formalizar contrato de arrendamiento con doña Visitación Gutiérrez Samperio, vecina de esta villa, de la casa de su propiedad sita en la calle de Logroño, número 16, para destinarla a Casa-cuartel de la Guardia civil de este puesto, por la renta anual de 800 pesetas por plazo de un año y con arreglo a las condiciones que constan en el contrato que en esta sesión se extiende.

Como en la anterior sesión se puso a deliberación el asunto relativo a la concesión del aprovechamiento de aguas a la Compañía del ferrocarril del Norte, y no estando presentes la totalidad de

los señores que integran la Corporación, se acuerda dejarlo pendiente.

Vistos los expedientes de prófugos instruidos a los mozos Domingo Bengoa Gómez y José Herreros Bañuelos, números 1 y 8 del alistamiento de 1930, se acuerda declararlos prófugos y que los expedientes sean remitidos sin dilación a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Se acuerda aprobar el escrito que la Alcaldía-Presidencia eleva a la Dirección general de Agricultura en defensa de los intereses de este vecindario respecto del expediente sobre vías pecuarias de este término municipal, como consecuencia de la resolución de la misma de 7 de octubre concediendo audiencia en citado expediente.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del tercer período del 13 de diciembre de 1930

Presidencia, don Domingo Castillo.

Se dió lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada.

Se examinó minuciosamente el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1930 acordando aprobarlo por unanimidad.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas municipales de 1929 favorable a la aprobación, se acuerda aprobarlas provisionalmente.

Visto el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del año 1930, encontrándolo tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, se acuerda aprobar dicha transferencia.

Se designaron a los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento de Utilidades para el año 1930, recayendo en los señores que figuraban en el edicto oportunamente publicado.

Examinada la Ordenanza del arbitrio sobre inspección y reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares a tenor de las disposiciones del artículo 15 del R. D. de 18 de junio de 1930, que se comprende en el presupuesto de 1931, y encontrándola sujeta a aquellas disposiciones, se acordó aprobarla.

Se acuerda proponer a la Superioridad la modificación de las Ordenanzas del arbitrio sobre circulación de animales domésticos por las vías públicas y la del arbitrio sobre aprovechamiento de pastos comunales, según se hizo público oportunamente.

Y se levantó la sesión.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente extracto que firmo en Briones a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Baudelio Sans*.—V.º B.º: El Alcalde, *Domingo Castillo*.

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno del precedente extracto de acuerdos, en sesión de 28 de febrero último, acordó aprobarlo.

Briones, 2 de marzo de 1931.—El Alcalde, *Domingo Castillo*.—El Secretario, *Baudelio Sans*.

Administración Municipal

EDICTO

1666

Terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de Utilidades para el corriente año de 1931, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto Municipal, estará de manifiesto en los pasillos de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, y durante los mismos y tres después y a contar del que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán las reclamaciones que por escrito se presenten por los contribuyentes en aquél comprendidos; adviértese que no será atendida ninguna reclamación que no se presente en papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento o que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para justificar la reclamación.

Galilea, 29 de junio de 1931.—El Presidente, *Guillermo Santa Ana*.

ANUNCIO

1661

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para el presente año, queda expuesto al público en la Casa Consistorial por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, los cuales podrán presentar dentro de dicho plazo y tres días más las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Ausejo, 30 de junio de 1931.—El Alcalde, *Julio Pérez*.

EDICTO

1662

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del 27 de junio pasado el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que se originen con motivo de la traída de aguas a esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, más otros quince para admisión de reclamaciones.

Briones, 1.º julio de 1931.—El Alcalde, *José María Villate*.